



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Salamanca, 15 de septiembre de 2016.  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
14508  
Ntra. Ref.: AAG/fml

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN SALAMANCA

Salida Nº. 20160450003543  
16/09/2016 09:23:43

**VICENTE ANDRES LUIS S.L.**  
**C/VALDERAS 43**  
**37184 VILLARES DE LA REINA**  
**SALAMANCA**

**DATOS REGISTRALES E INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL  
TRANSPORTE DE RESIDUOS CON CARÁCTER PROFESIONAL**

Vista su comunicación previa al inicio de la actividad de transporte de residuos con carácter profesional, se le comunica que se ha procedido a su inscripción en el *registro de producción y gestión de residuos de Castilla y León*, con los datos que figuran a continuación:

EMPRESA: ..... VICENTE ANDRES LUIS S.L.  
DIRECCIÓN..... C/VALDERAS 43  
CIF: ..... B37478849  
Nº NIMA ..... 3700022133  
Nº REPE ..... 07T01143700022133  
**RESIDUOS PELIGROSOS** ..... 150110  
Nº REPE ..... 07T02133700022133  
**RESIDUOS NO PELIGROSOS**..... Todos los residuos no peligrosos.

Asimismo, se le informa de que deberá cumplir las obligaciones y condiciones aplicables al transporte de residuos establecidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la normativa sectorial que resulte de aplicación*, que se resumen en el anexo II y que el incumplimiento de dichas obligaciones y condiciones podrá constituir una infracción administrativa tipificada en el artículo 46 de la citada ley.

Para cualquier duda:

**Sección de Protección Ambiental**  
C/ Príncipe de Vergara, nº53-71, 37003 Salamanca.  
Tfno 923 29 60 26 extensiones : 851687 y 851764  
Fax 923 29 60 41  
e-mail: [amogara1@jcy1.es](mailto:amogara1@jcy1.es)

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo: JUAN CARLOS MARTIN MUÑOZ

**ANEXO II**  
**OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE RESIDUOS.**

- a. El transporte de residuos peligrosos deberá ir acompañado de los documentos de control y seguimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Todo traslado de residuos entre dos Comunidades Autónomas deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, en el que figure, al menos, la siguiente información: código LER, origen (productor o poseedor) y destino del residuo (instalación de tratamiento).

- b. Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
- c. No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- d. Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas nacionales, internacionales y comunitarias vigentes.
- e. Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.
- f. Para efectuar las operaciones de transporte de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) deberá disponer de la correspondiente autorización y registro emitida por la Consejería de Agricultura y Ganadería **si en la comunicación incluyen SANDACH**.
- g. Disponer de un archivo, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos, medio de transporte y frecuencia de recogida. En el archivo se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de transporte. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- h. Están obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.